CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos ESCUELA CULTURAL ITINERANTE PRHIC , identificada con NIT 1110471680-9, representada por FABIAN HUMBERTO HERNANDEZ CASTAÑO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1110471680 actuando en calidad de Representante Legal, en adelante el CONTRATANTE, y FABIAN HUMBERTO HERNANDEZ CASTAÑO , quien se identifica con cédula de ciudadanía número 38212761, en adelante el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios que se identifican a continuación:

* Realizar la representación legal de la empresa
* Representar la empresa ante clientes potenciales
* Realizar las actividades comerciales, administrativas y financieras de la empresa.

2. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener en secreto toda información que le sea revelada por el CONTRATANTE con ocasión del servicio prestado.

Para efectos de este contrato se entiende por confidencial toda información entregada por el CONTRATANTE que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

a. Que no sea de conocimiento público ni de fácil obtención a través de medios legítimos y que sea denominada como tal por el TITULAR.

b. Que las circunstancias de su entrega, los medios de almacenamiento o las medidas de seguridad tomadas por el TITULAR para la custodia de la información indiquen el carácter confidencial de la misma.

c. Se considerará información confidencial toda información de naturaleza contable, financiera o comercial que no sea de conocimiento público ni figure en bases de datos de acceso abierto o libre, tales como informes contables, planes de negocio, contratos y acuerdos de naturaleza privada, know-how, precios, clientes, proveedores, entre otras. Esta lista tiene propósito enunciativo y no implica la no confidencialidad de otros tipos de información no mencionados en ella.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios de que trata la cláusula primera de este contrato se prestarán en la MANZANA C CASA 12 ARKAMBUCO de la ciudad de IBAGUE.

4. VALOR DEL SERVICIO. El precio del servicio contratado será de $2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS COP) por mes y tiene un valor total de $24.000.000,00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS COP)

5. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

6. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas, así:

Cuotas igual es de $2.000.000 mensuales

Parágrafo. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante consignación bancaria en la cuenta ahorros BANCOLOMBIA, cuyo titular es el CONTRATISTA.

7. HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y PERSONAL. El CONTRATISTA ejecutará el servicio contratado por cuenta propia, con uso de sus propias herramientas y bajo su propio riesgo. El CONTRATISTA podrá contratar personal para la ejecución del servicio de que trata la cláusula primera, frente a los cuales será el único empleador sin que haya relación alguna entre los subordinados del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable ante el CONTRATANTE por daños o perjuicios que pudieran ocasionar sus subordinados durante la prestación del servicio de que trata la cláusula primera.

8. AUTONOMÍA. El CONTRATISTA ejecutará el servicio contratado de manera independiente y por cuenta propia, sin estar sujeto a subordinación alguna. Esto sin perjuicio de la supervisión que pueda ejercer el CONTRATANTE a fin de asegurar la adecuada prestación del servicio.

El CONTRATISTA será responsable de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto de él como de sus trabajadores dependientes, así como de cualquier prestación que se genere en favor de estos últimos. El CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA los documentos que acrediten el pago de tales aportes y en caso de que los mismos no se hayan realizado, negarse a recibir la prestación o efectuar el pago de los servicios contratados.

9. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá vender, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE.

10. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser terminado por las partes en los siguientes eventos:

a. De común acuerdo.

b. Unilateralmente y sin previo aviso cuando la otra parte haya incumplido con las obligaciones derivadas de este contrato.

c. Unilateralmente dando previo aviso con al menos 1 mes de antelación.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de este contrato el domicilio del CONTRATANTE será en la IBAGUÉ de la ciudad de IBAGUE y el del CONTRATISTA será en la IBAGUE de la ciudad de IBAGUE.

Para constancia de las partes se firman dos copias idénticas el 1 de abril de 2025:

DEL CONTRATANTE



FABIAN HUMBERTO HERNANDEZ CASTAÑO
Representante Legal
ESCUELA CULTURAL ITINERANTE PRHIC

DEL CONTRATISTA



FABIAN HUMBERTO HERNANDEZ CASTAÑO
C.C: 1110471680